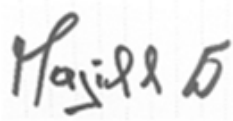


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de febrero de 2023. A despacho del señor juez comunicándole que, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Manizales, se allega escrito por medio del cual se informa que el grupo familiar conformado por KELI LICE CORTÉS ORTIZ, DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ, DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS, JESÚS BENANCIO DÍAZ QUENORAN y TERESA DE JESÚS BRAVO ARAUJO, no se hizo presente para la toma de muestras para la prueba genética con marcadores de ADN. Así mismo, informándole al señor juez que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Túquerres, Nariño, no ha respondido la solicitud realizada por este juzgado respecto de señalar nueva fecha y hora para realizar la experticia en mención. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00236
Auto Interlocutorio nro. 0157

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.293.755, en representación de su menor hijo **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ**, identificado con NUIP nro. 1.086.897.373, en contra de la menor **DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS**, identificada con identificada con NUIP Nro. 1.086.896.863, representada legalmente por la demandante, señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, como heredera determinada del causante, señor **JESÚS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, e igualmente, en contra de los herederos indeterminados del mismo, el informe de inasistencia a la toma de muestras para la prueba genética con marcadores de ADN, que fuere allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Manizales, respecto del grupo familiar conformado por **KELI LICE**

CORTÉS ORTIZ, DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ, DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS, JESÚS BENANCIO DÍAZ QUENORAN y TERESA DE JESÚS BRAVO ARAUJO.

Ahora, como quiera que la inasistencia a la prueba genética con marcadores de ADN obedece a la negativa del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Túquerres, Nariño, de proferir respuesta dando cumplimiento a lo solicitado por este juzgado, no se decretará el desistimiento tácito del proceso como se advirtió en auto de fecha 02 de diciembre de 2022, toda vez la inasistencia en comento, escapa de la órbita de responsabilidad de la parte demandante. En su lugar, se **ORDENA OFICIAR** por segunda al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Túquerres, Nariño, para que, dentro de los (10) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, informe nueva fecha y hora en que podrá realizarse el experticio y la dirección de sus instalaciones físicas a fin de dar continuidad con el presente trámite.

Lo anterior so pena de imponer a la entidad la sanción contemplada en el numeral 3ro del artículo 44 del C. G. del P., el cual reza:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b43c26ec26be0e440f1b9c7d864771c8a98f22233d7153e94e68f7e6a2f9dd7**

Documento generado en 01/02/2023 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>